

# Honoris Causa



Universitat de Lleida



**Lorenzo Martín-Retortillo**

*HONORIS CAUSA*

INVESTIDURA COM A DOCTOR

*HONORIS CAUSA* DEL DOCTOR

LORENZO MARTÍN-RETORTILLO BAQUER



Universitat de Lleida

Recull de les intervencions i lliçons pronunciades en l'acte d'investidura com a doctor *Honoris Causa* de la Universitat de Lleida del senyor Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, que es va fer a la Sala Víctor Siurana, el dia 5 de maig de 2016.

© Edicions de la Universitat de Lleida, 2018

**Disseny i maquetació:** cat & cas / Edicions i Publicacions de la UdL

**Fotografia de portada:** Servei de Reproducció d'Imatge de la UdL

*Per a més informació, visiteu la web de la Universitat de Lleida*

## ÍNDIX

Salutació	
Dr. Roberto Fernández Díaz	6
<i>Laudatio</i>	
Dr. Juan M. <sup>a</sup> Pemán Gavín	8
Acte de doctorat <i>Honoris Causa</i>	
Dr. Lorenzo Martín-Retortillo Baquer	23
Discurs de cloenda	
Dr. Roberto Fernández Díaz	43

# SALUTACIÓ

DR. ROBERTO FERNÁNDEZ DÍAZ

Bona tarda, buenas tardes,

Secretària General de la Universitat de Lleida, degana de la Facultat de Dret, Economia i Turisme de la Universitat de Lleida, vicerector de la Universidad de Zaragoza, Justicia de Aragón, rector Joan Viñas, digníssimes autoritats acadèmiques i civils, membres de la comunitat universitària, senyores i senyors,

Benvinguts, bienvenidos, a l'acte d'investidura del senyor Lorenzo Martín-Retortillo Baquer com a doctor *honoris causa* per la Universitat de Lleida.

La importància i el valor que la universitat dóna a aquest nomenament, que és el més alt honor que aquesta institució concedeix, es posa de manifest en la solemnitat d'aquest acte, marcat per un ritual antic i d'un alt valor simbòlic.

*LAUDATIO*

DR. JUAN M.<sup>a</sup> PEMÁN GAVÍN

Magnífico Rector

...

I. Asumo con mucho gusto el encargo que se me ha hecho para presentar o apadrinar al profesor Lorenzo Martín-Retortillo en su investidura como doctor HC por esta Universidad, en ejecución de la decisión tomada por su Consejo de Gobierno en su reunión del pasado 25 de noviembre, en la que se acordó la concesión de este título al Prof. LMR en atención a la relevancia de su trayectoria académica y de su magisterio, que excede con mucho los límites de una concreta universidad y de una concreta disciplina académica.

Al cumplir este encargo, que constituye para mí un gran honor, es mi deseo expresar no solo unas percepciones o vibraciones estrictamente personales, sino que intentaré reflejar también un sentir compartido por muchas personas que han tenido la oportunidad de beneficiarse del magisterio del Prof. LMR en unas u otras circunstancias, empezando por los profesores que integran el área de Derecho Administrativo de la UdL (de quienes salió en su momento la propuesta, acogida en seguida de forma unánime tanto por los órganos de la Facultad como por el consejo de gobierno de la universidad con el rector a la cabeza), pero intentando erigirme también, de alguna manera, en portavoz de toda la comunidad integrada en esta Universidad, e incluso del conjunto de la comunidad académica, en la acepción más amplia de este concepto, que, de acuerdo con la mejor tradición universitaria, tiene unos límites difusos, en la medida en que no conoce fronteras y está esencialmente abierta.

II. La explicación de los motivos que justifican la concesión del título de doctor HC exige exponer y glosar brevemente la trayectoria académica de la persona distinguida, lo cual, en el caso que nos ocupa, resulta, por un lado, un cometido muy fácil, pero entraña también a la vez alguna dificultad.

Es por un lado fácil, en cuanto que sobrealabundaban los aspectos a considerar, pues la trayectoria académica del profesor LMR proporciona numerosos datos y materiales que emergen con mucha facilidad para cualquiera que se aproxime a su biografía, tanto desde la experiencia personal que proporciona el conocimiento y trato directo como si se adopta una perspectiva más institucional o externa y se repasan los datos objetivos reflejados en su currículum académico: sus publicaciones, su liderazgo investigador a través de las investigaciones dirigidas e impulsadas, los reconocimientos públicos de diversa índole alcanzados, etc.

Desde la primera perspectiva aludida, esto es, la del conocimiento personal, debo decir que, en mi caso, son muchos los recuerdos que me vienen a la memoria al repasar mi propia andadura universitaria, especialmente en su fase inicial, a partir del curso 1976-1977 (en plena transición política, hace casi ¡40 años!), en que tuve mi primer contacto con los estudios de Derecho Administrativo como alumno de la asignatura, precisamente de la mano del Prof. LMR (en una etapa, por cierto, particularmente intensa de su biografía, dada su presentación como candidato al Senado en las elecciones generales de 1977 de las que saldrían las Cortes Constituyentes). Un contacto inicial que prepararía los cimientos para mi posterior incorporación, una vez terminada la licenciatura, al Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad como ayudante.

Es decir, el profesor LMR, que por entonces ya era un catedrático consolidado, fue alguien que confió en mí cuando yo era, si me permiten la metáfora, un mero *borrador de anteproyecto*, una persona tan cargada de ilusiones y proyectos como de torpezas e inseguridades: era un chaval estudioso, como muchos otros, pero que tuvo el privilegio de contar con la orientación y el paternal acompañamiento de una persona con visión de las cosas a largo plazo y que creía en lo que hacía. Al revivir esa etapa no puedo dejar de recordar el esmero y la meticulosidad con los que revisaba y comentaba mis primeros trabajos; el gesto que significaba las separatas de sus publicaciones que me entregaba con pequeñas dedicatorias; las conversaciones sostenidas en el recorrido que algunas veces compartíamos en el regreso a casa una vez concluida la mañana de trabajo en la facultad, o los apoyos a través de orientaciones y contactos que facilitaron mis estancias de investigación en el extranjero.

No procede, por supuesto, abundar en esta ocasión en estos recuerdos personales, pero si me permito aquí hacer una mención o apunte sobre ellos es porque estoy seguro de que reflejan una experiencia que es compartida —con unos u otros matices— por muchos de los que nos congregamos hoy en esta sesión: lo que, cuento, es un simple botón de muestra de una manera de hacer las cosas que el Prof. LMR ha practicado desde siempre, basada en eso que podemos llamar *amistad académica*. Amistad académica que es una forma de la amistad con rasgos peculiares respecto a otras variantes, y que se caracteriza por vincular a personas que cultivan el gusto por el conocimiento y que entienden que ese conocimiento no solo no se pierde, sino que se enriquece y potencia cuando se comparte con otros. Una amistad académica que, a su vez, tiene diversas variantes, entre las cuales encaja con perfecta naturalidad la que se da entre personas de distinta generación, e incluso entre personas a las que separan dos generaciones. En este contexto, la labor del maestro consiste, según el testimonio de quien va a ser nuevo doctor HC por esta Universidad, en orientar a los que vienen detrás, en compartir con ellos las propias indagaciones y hallazgos, así como en sugerir y estimular, pero sin imponer el propio estilo, y menos aún el propio pensamiento, y dejando que cada arroyo fluya por su propio cauce hasta que adquiera consistencia y consolide su propio proyecto personal. Y entonces la amistad no desaparecerá, sino proseguirá, aun con otros registros y otro reparto de papeles, pero sin perder nunca sus rasgos esenciales, entre ellos el imprescindible componente de gratuidad, es decir, nadie cobra y nadie paga por los servicios que se prestan, entre otras cosas, porque no se contabilizan los servicios, que son siempre en doble dirección.

Pero decía también que el cometido que se me ha asignado tiene su dosis de dificultad, pues la abundancia de aspectos a considerar plantea problemas de selección y genera no pocas dificultades a la hora de intentar expresar, en términos razonablemente breves, los rasgos más relevantes de una trayectoria académica particularmente rica, que ha producido muy numerosos y variados frutos. Porque si algo acredita la consideración de la trayectoria personal y universitaria del Prof. LMR es que la vida humana puede dar mucho de sí y resultar enormemente fecunda si uno acierta a encontrar una orientación clara y constructiva, y si se trabaja de manera perseverante, haciendo cada día la parte

del camino que toca, a veces contra viento y marea, y si, además, como es también el caso del profesor LMR, acompañan la salud y la fortaleza de ánimo

Así las cosas, resulta necesario reducir al mínimo la mención de los datos puramente biográficos de carácter objetivo y, en cambio, me centraré en dar algunas pinceladas que intenten reflejar lo más relevante del legado intelectual y moral del Prof. LMR con una aproximación más sustantiva o cualitativa que descriptiva. Y trataré de hacerlo, además, desde una cierta sobriedad en los datos, y especialmente en los adjetivos, pues entiendo que esa línea de sobriedad es la que encaja con el propio estilo del Prof. LMR.

III. A. Pensando esencialmente en quienes nos acompañan en la sesión de esta tarde sin formar parte del colectivo o *gremio* de los administrativistas, daré cuenta sucintamente de los hitos más relevantes de la biografía académica del profesor LMR.

Nacido en Huesca en el seno de una familia numerosa, Lorenzo MR realiza, entre 1953 y 1958, la licenciatura de Derecho en la Universidad de Zaragoza, trasladándose a continuación a Bolonia para cursar el doctorado en el Real Colegio de España. Inicialmente, sus pasos se orientaban hacia la Hacienda Pública, pero finalmente se inclinará, al terminar su estancia en Bolonia, por la disciplina del Derecho Administrativo, atraído por el empuje intelectual y la sugestiva capacidad de liderazgo académico del Prof. Eduardo García de Enterría.

A partir de ahí, desarrolla una brillante carrera como profesor universitario marcada por la intensidad y la movilidad: ayudante en Valladolid con el Prof. García de Enterría (1962), becario de la Fundación March en la Universidad de Tubinga (1963), ayudante y profesor adjunto en la Universidad Complutense de Madrid (1964-1967), catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Salamanca (1967-1971), con posterior traslado a Zaragoza en 1971, donde permanecería 17 años, hasta 1988, fecha en la que se incorporará de nuevo a la Universidad Complutense de Madrid, en la que ha sido catedrático hasta su jubilación, en 2006, y luego profesor emérito.

B. Fiel a mi compromiso de sobriedad, no puedo dar cuenta de distinciones y reconocimientos obtenidos (me limitaré a destacar, como muestra de la *auctoritas* que se le otorga, que fue el primer presidente de la Asociación Española de Profesores de

Derecho Administrativo, de la que continúa siendo su presidente honorífico), sino que tan solo quiero glosar globalmente lo que han sido las dos dimensiones esenciales de su trayectoria académica:

1) En primer lugar, su obra escrita es ciertamente importante, y completísima en cuanto a su variedad temática y en cuanto al *género* o tipo de trabajos en que se plasma (monografías jurídicas, comentarios legales y jurisprudenciales, estudios de derecho comparado, prólogos y estudios preliminares de obras ajenas, reseñas, etc.).

Desde aquel ya lejano año 1959, en el que publicó su primer estudio, precisamente en la RAP (*El nuevo texto único italiano de los impuestos directos*), estando todavía como doctorando en Bolonia a la edad de 23 años, no ha levantado el pie del acelerador hasta hoy mismo. No ha desfallecido en su cita cotidiana con el discurso escrito, alimentada siempre de buenas lecturas, y de una mirada atenta y aguda a la realidad circundante, con un estilo muy cuidado y un castellano particularmente rico que forman parte del *sello* o *impronta* personal que está presente en todos sus textos, que son siempre un ejemplo de prosa elegante y de buen decir. De esta cita cotidiana con la palabra escrita son fruto la treintena de libros publicados, los numerosos libros colectivos dirigidos, así como un innumerable conjunto de estudios y artículos publicados en muy diferentes contextos y formatos.

Porque el profesor LMR ha sido y es, quizás antes que nada, *jurista y escritor*, empleando los dos adjetivos que le gusta añadir a su firma para identificarse de forma abreviada ante el mundo no académico, y que expresan un ingrediente esencial de su manera de ser y de estar en la vida académica, y aun en la vida en general, habida cuenta de que el contenido de sus escritos excede con mucho las temáticas jurídicas para adentrarse a veces en cuestiones históricas, literarias o artísticas. Cosa que hace pertrechado de una gran sensibilidad y cultura humanística.

2) La segunda faceta que no puede dejar de destacarse en esta visión de conjunto está, en realidad, muy unida a la anterior, pero adquiere sustancia propia y es necesario resaltarla: su vocación docente, es decir, su condición de profesor vocacional, que ha considerado siempre unida a su condición de estudioso.

Y a partir de ahí, su condición de profesor de profesores, esto es, de universitario que ha alimentado a otros universitarios contribuyendo decisivamente a su formación; faceta que ha cultivado siempre pero que, andando el tiempo, se ha convertido en una dimensión particularmente remarcable de su quehacer universitario. Una dimensión que se ha plasmado, por supuesto, en el momento académicamente decisivo de la dirección de tesis doctorales, pero que se proyecta también en el seguimiento posterior de los pasos de sus doctorandos, cualesquiera que sean los derroteros que hayamos seguido, en los cuales hemos contado siempre con el consejo y el apoyo de nuestro maestro.

En este plano de la formación de universitarios, creo que la labor del profesor LMR no tiene parangón, ya que alcanza unos números y un porcentaje de éxito realmente apabullantes, y constituye un referente inalcanzable para los que vamos detrás. Porque son el reflejo de unas cualidades muy personales que son muy difícilmente repetibles, entre ellas una encomiable generosidad y una paciencia admirable. Cualidades que, por otro lado, él proyecta no solo sobre sus discípulos, sino también sobre los discípulos de sus discípulos, así como sobre los colegas y amigos, a los que proporciona siempre comentarios atinados, referencias de interés, sugerencias de lecturas, etc.

C. En los dos planos reseñados, el de la investigación y el de la formación y dirección de investigadores, los datos son ciertamente elocuentes y hablan por sí solos. Pero, como sucede en la trayectoria vital de cualquier persona, detrás de los hechos hay siempre experiencias e impulsos vitales que resultan determinantes: hay *claves biográficas* que nutren el motor interior de cada uno, a veces de manera expresa y consciente, y otras veces, no tanto. En el caso de una trayectoria con una *hoja de servicios* tan repleta como la del Prof. LMR, tales claves biográficas existen, por supuesto, dando soporte a la misma y proporcionando un hilo conductor que vertebra los proyectos y acciones concretas.

Creo que no incurro en mucho riesgo de equivocarme si afirmo que, entre estas claves explicativas, no deberían faltar ninguna de las tres que apunto a continuación, dada su notoriedad y evidencia.

1) En primer lugar, hay un momento decisivo en la consolidación del proyecto universitario de LMR, y que no es otro que su encuentro con el profesor Eduardo García

de Enterría, entonces joven catedrático de Derecho Administrativo, al que conoce con ocasión de una conferencia que el Prof. GE pronunció en 1960 en Bolonia, lugar en el que estaba haciendo el doctorado nuestro distinguido en la sesión de hoy. Y este encuentro fue decisivo para él, pues, a partir de entonces, se vincularía al Prof. Enterría como maestro, incorporándose a la Facultad de Derecho de Valladolid como ayudante del Prof. Enterría al terminar la estancia en Bolonia, lo cual dio lugar a una estrecha y fecunda relación académica y personal, que les vinculó durante los más de 50 años que median entre 1960 y el fallecimiento del Prof. Enterría, en 2013.

El profesor LMR se ha nutrido intelectualmente, por supuesto, de numerosos maestros, entre los que habría que incluir necesariamente el nombre de las personas vinculadas al regeneracionismo o a la Inst. Libre de Enseñanza, como Giner de los Ríos, Joaquín Costa, Adolfo Posada o S. Ramón y Cajal, todos ellos personas a las que no tuvo la oportunidad de tratar. Pero no cabe ninguna duda del lugar singularizado que ocupa el Prof. García de Enterría entre tales maestros y lo decisivo que resultó para nuestro homenajeado contar, en un momento determinante de su vida académica, con la orientación y el apoyo directo de un jurista de talla excepcional como fue D. Eduardo, dotado de una deslumbrante capacidad renovadora y creativa, así como de una gran generosidad y capacidad de liderazgo. En torno a él se formó un brillante grupo de administrativistas que no solo renovaron de forma radical el panorama del Derecho Administrativo en España como disciplina académica, sino que también contribuyeron decisivamente a la transformación de la legislación positiva y de la jurisprudencia y a la modernización de nuestra Administración Pública.

2) En segundo lugar, creo que también debe subrayarse, como experiencia personal muy relevante en la trayectoria del Prof. LMR, su participación como senador en las Cortes que elaboraron la Constitución durante la legislatura 1977-1979. Esa experiencia le marcó, en efecto, profundamente: nuestro homenajeado participó con entusiasmo en la *refundación* de España que tiene lugar durante aquellos años, en su definitiva modernización política y jurídico-constitucional; participa en la España de la reconciliación que busca un espacio de concordia y de equilibrio para los viejos contenciosos que habían dividido a los españoles durante muchos años.

Y quiero destacar que lo hace desde un grupo político situado en una posición parlamentaria más bien marginal, lo que le obliga a hacer un esfuerzo adicional para fundamentar sus posiciones e intentar convencer a los grupos mayoritarios para ganar su apoyo (todos sabemos que, cuando uno está en posiciones minoritarias, tiene que hacer un esfuerzo argumentativo mayor si quiere ser tenido en consideración y alcanzar alguna influencia). De este importante esfuerzo, que es a la vez intelectual y político, nacen unas sólidas aportaciones que enriquecieron los debates constituyentes, e incluso hubo algunas enmiendas que llevan su firma que lograrían incorporarse al texto aprobado; de todo lo cual queda cumplida constancia en su libro *Materiales para una Constitución* (1984).

Pero, junto con esta aportación digamos *profesoral* a los debates constituyentes, los debates constituyentes también le aportan mucho a él, y el senador LMR se empapa de un clima político general de ilusión colectiva por el inicio de una etapa nueva en la que se disipan los fantasmas del pasado. Un clima de mutua cesión en las posiciones de unos y de otros que estuvo liderado por un sorprendente y lúcido Adolfo Suárez; un clima general que el Prof. LMR interioriza plenamente y que, a partir de entonces, le va a marcar de forma decisiva en su visión de España y del Derecho público.

En efecto, a partir de entonces, buena parte de la obra del Prof. LMR ha girado de una u otra manera en torno a la Constitución Española de 1978, en torno a los principios y derechos reconocidos en ella, o en torno a las instituciones públicas creadas o reguladas en su texto. Desde la constatación elemental de que dicho texto no solo ofrece un punto de llegada que se terminó con su aprobación, sino que, por el contrario, contiene una ambiciosa formulación de retos y aspiraciones que tienen muy diversas derivaciones y que implican una tensión permanente para lograr su efectividad. Y desde una actitud que no pretende sacralizar un texto cuya letra admite, por supuesto, una adaptación a las cambiantes circunstancias en la medida en que sea necesario, pero que llama la atención sobre la importancia de no tirar por la borda su gran aportación a la historia política y jurídica de España, que no es otra que el espíritu de concordia que presidió su elaboración. Lo que le lleva a alzar la voz si lo que se pretende es banalizar lo que significa la Constitución y deshacer el espíritu de pacto y consenso que se plasmó en ella. Un pacto que puso final, es de esperar que definitivamente, a una larga y tortuosa historia

de dogmatismo y sectarismo, e incluso de absurdas guerras fratricidas, cuyas heridas y secuelas deberían haber quedado ya cerradas totalmente en la España del siglo XXI.

3) Pero hay una tercera clave biográfica que tampoco puede dejar de mencionarse, si bien se sitúa en un plano muy distinto al que acaba de reseñarse. Me refiero al papel relevante que ha tenido el inmediato entorno personal y familiar de LMR; un entorno que le ha proporcionado los nutrientes afectivos y el soporte personal necesarios para mantener una vida de trabajo y entrega de gran intensidad y continuidad. Pues todos sabemos que la vida humana se construye no solo desde los grandes retos de dimensión pública, como el que acabo de comentar, sino, antes que nada, desde la solidez de los vínculos personales en torno a los cuales se teje nuestra existencia cotidiana.

Y en este terreno, debemos mencionar, en primer lugar, su pertenencia a una familia numerosa de 10 hermanos a la que siempre se ha sentido muy unido, con unos vínculos que ni el paso del tiempo ni la lejanía física han podido debilitar. LMR abandonó su Huesca natal por razón de estudios a la edad de 17 años (en una diáspora del todo habitual en las familias de las pequeñas capitales de provincia) y, desde entonces, ya no ha vuelto a residir en la ciudad. Pero ello no ha sido óbice para que haya estado siempre muy unido al frondoso y sólido (entrañable) tronco familiar de los Martín-Retortillo Baquer, ahora ya completado con otras dos generaciones, esto es, los sobrinos y los hijos de los sobrinos.

Y a propósito de ello, me parece obligado expresar aquí nuestro recuerdo afectuoso del mayor de los hermanos, el también admirado y también catedrático de DA y también admirado Sebastián Martín-Retortillo, prematuramente fallecido hace ya algunos años, en cuya memoria nuestro homenajeador ha escrito bellas páginas que evocan su dinamismo intelectual y su alegría vital, primero en la nota preliminar a su discurso de ingreso en la RA de Jurisprudencia y Legislación (2004) y luego en la presentación introductoria de su libro póstumo, *Instituciones de Derecho Administrativo* (2007).

Y junto con ello, por supuesto, el constante acompañamiento de María José en una gran parte del camino, en toda la larga etapa que se extiende desde que se conocieron, a mediados de los años 60, hasta hoy mismo. Acompañamiento, presencia discreta, vivencias compartidas —tanto de los éxitos como de las dificultades y decepciones. Y no

solo eso, sino también aliento o estímulo, y diálogo cualificado por la exquisita sensibilidad cultural de María José, especialmente en el terreno de la literatura. También es de justicia que se compartan los reconocimientos y las alegrías vinculados a los mismos, incluyendo, claro está, este título honorífico de doctor HC que se otorga.

IV. Por lo que se refiere a los contenidos de la aportación doctrinal del Prof. LMR, tengo que renunciar aquí a intentar hacer alguna cosa que se parezca a un resumen de la misma. Simplemente, subrayaremos que

a) El Prof. LMR es uno de los protagonistas de la renovación del Derecho público español, y del Derecho Administrativo en particular, que se produjo durante la segunda mitad del siglo XX; renovación que tuvo dos núcleos o centros de gravedad: el reto de la racionalización de las estructuras administrativas del Estado, esto es, el logro de una Administración eficaz al servicio de los ciudadanos, y, por otro lado, el reto del equilibrio entre las potestades y prerrogativas otorgadas al poder público y las garantías que se reconocen al ciudadano como contrapeso de esas prerrogativas del poder.

Estos dos grandes retos concentran las energías intelectuales de una brillante generación de administrativistas que dieron un aire completamente nuevo al Derecho Administrativo español.

b) Remarcable es también, sin duda, la ímproba labor del Prof. LMR como estudioso de los derechos humanos, materia que ha cultivado desde todas las perspectivas posibles (teoría general y derechos fundamentales en particular, perspectiva internacional —especialmente TEDH y CEDH — y Derecho interno).

c) Ha abordado un amplio conjunto de cuestiones de alcance más específico o sectorial, que tienen que ver con problemas o temas candentes de nuestro tiempo, como son el urbanismo y la protección del paisaje, el medio ambiente y la lucha contra los ruidos excesivos (contaminación acústica), la regulación de las aguas y de otros bienes de dominio público, entre otros muchos. V. Pero si de las temáticas pasamos a la entraña de las cosas, e intentamos buscar la quintaesencia de la obra y la trayectoria académica del Prof. LMR, emergen algunos mensajes de calado que no quiero dejar de mencionar en esta ocasión:

1) Una concepción de la Universidad y *una manera de entender el quehacer universitario* que va mucho más allá de la mera transmisión de información y de la expedición de títulos profesionales, pues aspira a educar en el gusto por el saber y por el aprendizaje permanente como objetivo último. Lo cual supone comunicar no solo conocimientos sino, sobre todo, una actitud indagatoria y de búsqueda de la verdad de las cosas como un reto siempre abierto, un reto que dilata nuestra mirada al mundo y construye en cierto modo una manera de estar en él. Es un concepto que podríamos llamar "sustantivo" o "material" de lo universitario, que puede no coincidir con los límites formales de la Universidad, pues resulta factible que exista fuera de ella, así como que esté ausente de ciertos entornos formalmente universitarios.

El Prof. LMR ha cultivado desde siempre este espíritu universitario —y en particular, desde su primera cátedra en Salamanca— ofreciendo un admirable ejemplo de coherencia y perseverancia en él; un espíritu que conecta claramente, por lo demás, con la mejor tradición universitaria española y europea en la que él se formó.

2) Una visión de la democracia, del Estado de Derecho y de los derechos humanos que requieren, ineludiblemente, como caldo de cultivo necesario, un entorno social impregnado de unos *valores personales y cívicos*, que el Prof. LMR no solo ha propugnado, sino que también ha predicado con su ejemplo. Sin tales valores personales y cívicos, la democracia y los derechos humanos carecen de consistencia, y no pueden llegar a arraigar y consolidarse, pues son, en palabras del propio Prof. LMR, una "frágil flor" que requiere "un ambiente propicio para fructificar"

Así lo expresaba una de las primeras declaraciones de derechos (la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia de 1776), que el profesor LMR ha hecho suya en alguna ocasión y cuyas palabras me permito recordar aquí:

"Ningún pueblo puede tener una forma de gobierno libre ni los beneficios de la libertad, sin la firme adhesión a la justicia, la moderación, la templanza, la frugalidad y la virtud, y sin retorno constante a los principios fundamentales."

3) Un testimonio personal de *intelectual comprometido* que ha abordado numerosas temáticas *guiado siempre por el afán constructivo, el esfuerzo reflexivo y la palabra sose-*

*gala y medida*. Y haciendo gala además siempre de una gran *independencia de criterio* que le permite no estar atrapado por los cánones que marcan las modas intelectuales o lo políticamente correcto en cada momento, y en particular, independiente de grupos políticos, económicos, mediáticos o de otra índole.

VI. Y al respecto quiero subrayar que estos mensajes de calado a los que acabo de aludir —que son, a la vez, convicciones que han alimentado el *motor interno* del Prof. LMR— brillan quizás con más fuerza precisamente en la etapa vital en la que se encuentra inmerso ahora mismo y que se prolonga desde su jubilación administrativa, hace ya una década. Una etapa en la que el Prof. LMR ya no es funcionario en activo de los cuerpos docentes universitarios, ha abandonado eso que convencionalmente denominamos "población activa" (expresión, por cierto, nada afortunada en mi opinión), no ejerce cargos académicos o responsabilidades de gestión, ni trabaja para generar tramos docentes o investigadores que premien su *productividad*, porque ya llegó al tope de los méritos administrativos que podía alcanzar.

Nada de eso está presente ya en su universo cotidiano y, sin embargo, sigue haciendo sustancialmente lo mismo que en otras etapas de su vida con una admirable vitalidad intelectual —publicaciones de diversa índole, conferencias, dirección de trabajos colectivos, presencia en foros especializados—, haciéndolo con un mayor grado de libertad, si cabe, y con la gran profundidad de miras que le proporciona su dilatada trayectoria y su rica experiencia. Lo cual ofrece, sin duda, un valor testimonial añadido y constituye algo así como *la prueba definitiva de la verdad*: la prueba de que ha creído de verdad en lo que hace, que lo ha hecho siempre con una convicción y sentido vocacional que desbordan los roles concretos que se le habían asignado en su vida profesional.

VII. Y debo terminar esta ya demasiado extensa disertación, que al final ha resultado algo menos sobria de lo que me había propuesto inicialmente.

Creo que en un entorno como el que ofrece la España actual, tan desconcertante y desconcertada, adquiere un gran valor (se agiganta) la ejemplaridad de las biografías como la que ofrece el Prof. LMR. Necesitamos referentes intelectuales y morales de alguna consistencia, personas que siguen un camino profesional y personalmente fecundo y que

lo hacen además con apuestas de ciclo largo, contra viento y marea, sin buscar atajos ni éxitos fulgurantes, sino porque creen en lo que hacen. En un contexto universitario marcado por unos instrumentos de medida y de comparación muchas veces torpes y arbitrarios, necesitamos ejemplos de verdadera calidad académica y humana que nos reconcilien con lo mejor de la Universidad.

Muchas gracias, querido D. Lorenzo, por esta fecunda vida académica de la que nos hemos beneficiado personalmente muchos de los que estamos aquí, así como muchas otras personas que no han podido acompañarnos, y que irradia un magisterio que va más allá del círculo de quienes hemos tenido la oportunidad de tratarle personalmente. Pero, sobre todo, gracias por mantener intactas las esperanzas, las convicciones y el ánimo después de un intenso recorrido vital de más de 80 años, no exento, por supuesto, como cualquier vida humana, de dificultades y decepciones. Gracias por seguir apostando por la mejor tradición universitaria, por seguir creyendo en la fuerza de la reflexión y de la palabra, en el trabajo bien hecho y perseverante de cada día (Santiago R. y C.: "amemos el trabajo, para que el trabajo nos sonría y enriquezca"), por mantener el compromiso personal y ciudadano para mejorar el entorno en que vivimos, por creer en el valor de los afectos que surgen de manera natural en el contexto de las relaciones leales de amistad y de familia.

Queridas autoridades, compañeros y amigos que hoy nos acompañáis en esta solemne sesión de investidura: hoy reconocemos los méritos y valores que concurren en una determinada persona, pero, más allá de ello, y quizás sobre todo, *hoy celebramos que todo esto es posible*, que no es una utopía impracticable, sino que resulta hacedero, al menos en alguna medida, para todos: que es posible cultivar estos valores desde la coherencia y la perseverancia. Es más, proclamamos nuestra aspiración de seguir transitando por estos caminos con el estímulo que nos brinda el ejemplo del Prof. LMR, cada uno, por supuesto, dentro de nuestras características y opciones personales, y desde las coordenadas de lugar y de tiempo que nos toca vivir, que obviamente varían en cada caso.

Cuando el Consejo de Gobierno de la UdL decidió, en su sesión del pasado 25 de noviembre, otorgar el doctorado HC a la persona del Prof. LMR, lo hizo, obviamente, para reconocer y honrar su trayectoria académica. Pero entiendo que, con esta decisión, la

Universidad de Lleida en cierto modo se honra a sí misma: se engrandece cualitativamente al incorporar a su claustro, aun de manera simbólica o adoptiva, a una persona cuya presencia implica la reivindicación de una determinada manera de hacer Universidad, Una manera de hacer Universidad marcada no solo por los valores a los que se ha hecho mención, sino también por la interconexión y complementariedad de los diversos saberes y, en particular, entre el Derecho, las Ciencias Sociales y las Humanidades. Algo que —por cierto— está muy unido a la tradición del antiguo Estudio General ilerdense, sobre cuyas huellas y herencia se ha construido nuestra actual Universidad.

\* \* \*

En atención a todo ello, solicito al rector la incorporación del profesor Lorenzo Martín-Retortillo al claustro de doctores de la Universidad de Lleida

ACTE DE DOCTORAT *HONORIS CAUSA*

DR. LORENZO MARTÍN-RETORTILLO BAQUER

Magnífico Rector de la Universidad de Lleida, Claustro universitario, Autoridades (Vicerrector de la Universidad de Zaragoza, Justicia de Aragón), compañeros y amigos, muy querida familia (Luis y Antón), señoras y señores:

En esa contradictoria mezcla de azares, a veces tan hermosa, en que consiste la vida, un buen día te sorprende una inesperada sorpresa que te llena de gozo y te colma de bríos para continuar la travesía. Así sucedió, lo cual me agradó sobremedida, cuando de mi Universidad de Zaragoza me llamaron para otorgarme el nombramiento de *doctor honoris causa*. Como me emocionó hondamente que la más antigua de las universidades, la italiana de Bolonia, con lo que significa en su historia para los juristas, me distinguiera con nombramiento similar. Del mismo modo os diré que, como aragonés de Huesca, considero un gran honor esta convocatoria de hoy, que proviene de la heredera de la más antigua Universidad de la Corona de Aragón, el Estudio General de Lérida, que, ¡oh coincidencia de los azares!, arranca de los documentos que firmara precisamente en Zaragoza, en el año de 1300, el rey Jaime II, el Justo, y que se erigiría siguiendo de cerca el modelo de Bolonia —tan unida entonces Lérida a Bolonia—, con el significado que el Derecho romano tenía para el afianzamiento de las monarquías. Surgió así una experiencia sobresaliente. El rey Justo, que también era culto, quería que fuera la única Universidad para toda la Corona y, lejos de cualquier veleidad provinciana, aspiraba a que le sirviera para ordenar todo su Estado, y por eso eligió Lérida, en el centro de sus territorios, como fórmula abierta, apta para admitir, como en el caso de Bolonia, a las naciones ultramontanas, es decir, de más allá de los límites. Y la cuidó y mimó sin escatimar ayudas y privilegios. Lo que me lleva a recordar la tan famosa sentencia del medallón de los Reyes Católicos que luce en la fachada de otra Universidad, a la que me siento tan vinculado, la de Salamanca, y que dice: “Los Reyes para la Universidad y la Universidad para los Reyes.” Hermosa y rica historia universitaria de Lérida, como

la de los tempranos y modélicos Estatutos del Estudio General que tanta influencia alcanzarían, pero siento no poder continuar ahora con tan apasionante argumento, remitiéndome a las sugestivas páginas de Juan Pemán Gavín.

Si quiero decir que he tenido la suerte de seguir muy de cerca los pasos de la renovada Facultad de Derecho de la actual Universidad de Lérida, participando en algunas de sus actividades, ya fuera en el Instituto de Estudios Ilerdenses, en aquel edificio con tan hermoso patio gótico, lo que me ha llevado a intervenir sea en el Hospital de Santa María, sea en el Roser, luego aquí, en el antiguo seminario y, últimamente, en el flamante edificio al otro lado del río. Experiencias que, sobre todo, me han permitido de modo especial la rica oportunidad de mantener una estrecha relación académica con vuestros administrativistas a través de un largo periodo.

Me agrada mucho este nombramiento como *doctor honoris causa*, testimonio para mí de la buenas relaciones que siempre han unido a nuestras tierras, Huesca y Lérida, Aragón y Cataluña, si dejamos de lado algún disparatado episodio como el protagonizado por un eclesiástico prepotente y ambicioso. De hecho, pienso, ahora que están de moda las peregrinaciones, que si uno de Huesca comenzara a caminar en busca, por ejemplo, del meridiano de Greenwich, y siguiera hacia el este, a no ser por las señales de carretera no advertiría donde termina Huesca y dónde empieza Lérida: la geografía no permite distinguir, lo mismo que son comunes hábitos de vida y cultivos; hemos intercambiado los usos agrícolas, en especial en lo referente al cuidado de la fruta, hemos intercambiado experiencias para producir nuestros vinos, intercambiamos nuestras aguas, pero sobre todo son destacables las mezclas y relaciones humanas. Cuando en los años cincuenta estudiaba yo Derecho en la Universidad de Zaragoza, de la piña de seis íntimos amigos en el Colegio Mayor Cerbuna, dos de ellos eran de Lérida, Javier Puig Andreu y Jordi Montaña Carreras. Pero en las relaciones familiares pasaba algo parecido: mis padres eran entrañables amigos de los Romeo-Martínez, Don Mario y Doña Teresina, él tantos años forense en Lérida, pero viviendo a caballo de esta ciudad y su finca de Odina, allá por Selgua, amistad que hemos continuado los hijos, y me alegra mucho que hoy estén con nosotros José Luis y Marivi. En este terreno de los intercambios personales, la Facultad de Zaragoza fue muy solícita en el afianzamiento de la nueva Facultad de

Lérida, y concluiré, como última referencia, destacando la normalidad y buen hacer con que numerosos profesores aragoneses han contribuido, y siguen contribuyendo, a la enseñanza del Derecho administrativo en vuestra Universidad.

Rector Magnífico y Claustro Universitario, me siento emocionado, honrado y agradecido por vuestro nombramiento, que tanto significa para mí. Hago votos por la prosperidad y progreso de vuestra Universidad, que desde ahora es también la mía, y estad seguros de que podéis contar con mi humilde colaboración si de alguna manera puedo seros útil. Soy bien consciente de mis limitaciones, por eso agradezco risueño la amable propina que me ha dedicado Juan Pemán en su generoso y tan cariñoso parlamento. Permitid que resalte mi agradecimiento a los profesores de Derecho administrativo, y muy especialmente a Juan Pemán, por su iniciativa ahora y sus muchas atenciones. Esta última mención me lleva a recordar que me parece legítimo dedicar un acto como este a mis maestros y a mis discípulos. Junto con el recuerdo agradecido y emocionado a aquellos —mi padre, Sebastián, Don Eduardo—, la gran alegría de estar acompañado por un granado número de estos últimos. Afortunado en la vida por tantas cosas, como una familia feliz, culta y bien avenida —cuya crecida presencia hoy me encanta—, o esa muchachita de Redes que se cruzó en mi camino; en otro orden de cosas, he tenido la gran suerte de contar con unos discípulos de primera, ese precioso contacto continuado, con la satisfacción de ver que se convierten en maestros y que culminarán la trayectoria ayudando a formarse a sus propios discípulos. En suma, esa satisfacción de apostar, sin alharacas, por lo mejor para la Universidad.

También, por último, mi profundo agradecimiento a todos los que habéis venido a acompañarme en esta preciosa ceremonia. Es un gozo ver la de universidades que están hoy representadas aquí, de todos los confines de España, afirmando la gran verdad de la unidad de la comunidad universitaria.

Y sin más preámbulos, pasaré a exponeros una disertación académica, que quiere ser historia y actualidad, y que lleva por título:

## ELOGIO DEL PERIODISTA CABAL

1.- "Que la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y no puede ser restringida jamás a no ser por gobiernos despóticos." Con este hermoso texto, tan escueto como contundente, se inicia en nuestra época, prescindiendo de antecedentes, la apasionante historia constitucional y cultural de la libertad de prensa. Afirmación que se halla en la primera gran declaración de derechos, la del Buen Pueblo de Virginia de 12 de junio de 1776, apartado XII, cuando la antigua colonia británica se independiza como nuevo Estado. Declaración que es claro testimonio de una visión decididamente optimista, en cuanto desde el comienzo se insiste en la vocación de "todos los hombres [...] de buscar y obtener la felicidad y la seguridad". Compromiso que en poco más de diez años iba a verse confirmado en dos declaraciones señeras, ambas en pleno vigor hoy, por cierto, y que, de alguna manera, pueden considerarse relacionadas. La joven República estadounidense incorporaría a su Constitución, el 25 de septiembre de 1789, en su tira de enmiendas inicial, la famosa primera enmienda, en la que, como si se vinculara religiosamente con aquella afirmación, entre otras cosas muy relevantes, se afirma que "El Congreso [...] tampoco aprobará ley alguna que coarte la libertad de palabra y de prensa". Constitución que igualmente es expresión innegable de una visión optimista, en cuanto toda ella está orientada, como se dice en el preámbulo, a "fomentar el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros y nuestra posteridad". Y un par de semanas antes, el 26 de agosto de 1789, la Asamblea Nacional Francesa, antes de que apareciera el terror de la guillotina, había aprobado, siguiendo la iniciativa de La Fayette, la famosa Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, cuyo artículo 11 aseguraba con energía: "La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad que el abuso de esta libertad produzca en los casos determinados por la ley". Por cierto, pueden imaginar la de esfuerzos e ilusiones que están tras todos estos textos. Recordaré que también la declaración francesa está orientada toda ella a lograr "la felicidad de todos", como se expresa en su tan elocuente preámbulo. Curioso que la fórmula francesa, sin mengua de su generosa amplitud, incorpora una clara admonición, con su referencia al posible abuso. Por cierto, también hemos de acostumbrarnos a aprender cómo pueden evolucionar los

acontecimientos: la declaración de los revolucionarios muy pronto perdería su fuerza y pasaría al museo de los textos históricos. Pero también cambian las tornas y, 150 años después, recobraría su vigor, formando parte hoy del boque de la constitucionalidad en Francia, con efectiva y constante utilización por parte del Consejo Constitucional y, lo que no es menos notable, considerándose en la Unión Europea como una de las fuentes de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros.

2.- No mucho después de aquel inicial alborear, y ya por lo que a España se refiere, sería gozoso el despertar de la libertad de expresión en cuanto soplaron los vientos liberales. En los inicios del ciclo de Cádiz, pero todavía en la Isla de León —actual San Fernando—, muy tempranamente, noviembre de 1810, el decreto número IX, en su artículo I, proclama la "libertad política de la imprenta" en estos términos tan amplios: "Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquier condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anteriores a la publicación baxo las restricciones y responsabilidades que se expresan en el presente decreto." Fórmula que en términos similares consagraría, dos años después, el artículo 371 de la Constitución de Cádiz. Constitución que también, conviene recordarlo, apuesta por "el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nación", según indica el preámbulo, o que compromete a los españoles a ser "justos y benéficos", según su tan conocido artículo 6. Y digo que fue gozoso el despertar, dado que los historiadores han acreditado la lluvia de hojas, papeles, revistas, pasquines y toda clase de documentos que se publicaron bajo su vigencia. Fue un festín la explosión de la imprenta en Cádiz, y desde ahí se iría expandiendo. Cierto que el gozo no fue completo dado que hay una pequeña trampa en la fórmula, y es que la historia de España tiene siempre sus meandros: amplitud aparente, sí, en esa opción referida a las ideas *políticas*, pero la propia fórmula venía a indicar que quedaba excluida la religión. Trento seguía pesando y se mantenía la censura eclesiástica. Pero ese es ahora un aspecto secundario que no empece la intensidad del gozo referido. El problema vendría, en cambio, de que las alegrías de Cádiz iban a durar poco, pues sabido es cómo no hubo Rey tan "deseado" primero como odiado después.

3.- No puedo entretenerme ahora en seguir la evolución cronológica paso a paso, por lo que, dando un salto brusco, llegaremos a nuestro tiempo. Bueno, mi tiempo, sí, claro, aunque es cierto que muchos de los presentes tardaríais en ser concebidos por vuestros padres. Me quiero referir, en efecto, al reverdecimiento que de los derechos humanos se produce a consecuencia de la profunda crisis espiritual que sumió a la humanidad al advertir las barbaridades cometidas que culminarían en la Segunda Guerra Mundial. Un solemne "nunca jamás" se quiere acompañar con el compromiso de que los Estados han de respetar los derechos humanos. Primero fue la Carta de Naciones Unidas, de San Francisco, 1945, y, enseguida, de manera cualificada, la Declaración Universal de Derechos Humanos, que hacen las propias Naciones Unidas, en París, en 1948. También se indica claramente en la Declaración Universal el criterio que vengo destacando de que los derechos y libertades, aparte de su significado intrínseco, están para potenciar el bien y la felicidad de los ciudadanos. En su preámbulo se afirma, en efecto, "que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad". El mundo ha evolucionado y se va a producir un notable cambio de paradigma: las declaraciones que antes mencioné, si prestigiosas e influyentes sin duda, tenían ámbito nacional. Ahora estamos ya ante instrumentos internacionales, con todo lo que eso significa. Muy pronto, el Consejo de Europa quiso que cuanto antes se hicieran efectivas las previsiones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y es así como, en un tiempo récord, el 4 de noviembre de 1950, se aprueba en Roma el famoso Convenio Europeo de Derechos Humanos, en cuyo artículo 10 halla muy sólido fundamento la libertad de expresión: "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión", etc. El sistema del Convenio Europeo se completa —lo que fue tan revolucionario en su momento— con un Tribunal encargado de velar por el respeto de los derechos y libertades por él proclamados, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que, por su sede, solemos denominar "Tribunal de Estrasburgo".

También en España volvería a posarse la paloma de la libertad. Me tocaron vivir esos tiempos tan ilusionantes y tan decisivos en la historia de España como fueron los de la

Transición política: España ingresó en el Consejo de Europa, España ratificó el Convenio Europeo de Derechos Humanos y asumió someterse a la jurisdicción del Tribunal, todo lo que me lleva a recordar en este momento a un ilustre ilerdense, y muy querido amigo, que protagonizó todos esos pasos, Landelino Lavilla. Quien tuvo además la genial idea de que el primer juez español en el Tribunal fuera uno de nuestros más grandes juristas, el maestro de tantos de nosotros, el tan recordado profesor García de Enterría. Y en la Transición se haría realidad también ese pacto tan reconfortante que es la Constitución de 1978, del que ahora me fijaré en su esplendoroso título primero, sobre los derechos fundamentales, y, en concreto, en el artículo 20, que, con gran amplitud, consagra la libertad de expresión en sus más variadas manifestaciones.

4.- Referido el contexto, he de recordar de la forma más concisa posible que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha potenciado de manera impresionante la libertad de expresión, que ocupará así lugar destacadísimo en nuestra realidad social y constitucional. Hasta el punto de que no cuesta esfuerzo alguno entender a la perfección la certera fórmula con la que Lord Macaulay calificaba a la prensa: el cuarto poder del Estado. Un auténtico e impresionante poder, un muy poderoso poder, ejercido de manera continua y permanente. Ahora bien, nos consta de manera inequívoca por la teoría constitucional que el juego de los poderes necesita un complejo sistema de balanzas, equilibrios, frenos y contrapesos. En cambio, a partir de ciertos momentos, la prensa creció desenfadada, sin nada ni nadie que contuvieran su fuerza y presencia. Tal va a ser, en efecto, el panorama que bien salta a la vista en la actual sociedad española, sociedad que, por otro lado, desde la Transición ha hecho progresos incommensurables. En alguna ocasión he escrito que el Rey puede considerarse tranquilo y confiado, dado que vivimos en uno de los países más monárquicos del orbe: aquí todo el mundo se considera habilitado para hacer lo que le dé la real gana. Nunca aprendimos aquellos balbucesos de los teóricos iniciales del Estado, aquello de que, al entrar en sociedad, teníamos que abandonar no pocas de nuestras prerrogativas. Y que ahora, en efecto, la sociedad democrática, animada por el potenciamiento de la convivencia —*vivencia con*, recuerden—, exige saber respetar y saber ceder en no pocas ocasiones. Pues bien, la evolución de la prensa en estos últimos años hace gala en no pocas ocasiones de ese mencionado sentimiento monárquico. De la mordaza y la censura se ha pasado en

tan poco tiempo a considerar, por parte de no pocos, que todo vale y que la libertad imperante acoge cualquier fórmula o solución. Es la vieja táctica de la ley del péndulo que algunos españoles se empeñan en mantener contra toda razón y lógica.

Con todo, una advertencia inequívoca que me importa subrayar: nadie vea en mis palabras una condena global e indiscriminada a la prensa (por cierto, incidentalmente aclararé que yo utilizo la vieja y arraigada expresión de *libertad de prensa* en el sentido de que me estoy refiriendo a todos los medios de comunicación, tan variados y diversos —¡y lo que nos queda por ver todavía!—, lo que se suele denominar como “los medios”). Pues bien, a lo que iba, valdrá un poco el símil de lo que está sucediendo con la Constitución últimamente: ¿es que no sirve la Constitución, como algunos vociferan? Acaso sea oportuno cambiar algo, pero los males que nos preocupan y nos afligen no derivan de la Constitución, sino de su mala aplicación o, incluso, de su no aplicación. Paralelamente, la regulación de la prensa es correcta, las fórmulas son excelentes y hay que defenderlas. Pero hay que usarlas adecuadamente, sin abusar, sin tensar la cuerda, respetando todas las exigencias que reclama la noble profesión de periodista, en la que la búsqueda de la verdad, el intento de depurar las fuentes, el respeto a los derechos de los demás, el uso no abusivo de las palabras y la responsabilidad que impone el ejercicio del poder resultan ingredientes incuestionables.

Nos desagrada el cainismo exacerbado, la agresividad y el ahondar la tensión amigos-enemigos que, con tanta frecuencia, aparecen; nos molesta la incultura, la ignorancia, la parcialidad, la zafiedad y la desfachatez; nos preocupa la generalizada e indiscriminada descalificación de la noble profesión política, lo mismo que el tratamiento indiscriminado de la corrupción, sin distinguir, olvidando que son muchos los políticos honestos, así como que no escasea corrupción en la vida social, al margen de la política. Lo mismo que nos duele la impresionante basura que se acumula en tertulias, redes sociales y demás opciones. Grave es la mezcla de estilos y metodologías, la información confundida con la opinión, o, dado que las fórmulas del periodismo exigen rapidez, carácter sucinto y esquemático, brillantez y recurso a lo que choca, se produce un salto para erigirse en pontífices, sacerdotes o incluso intelectuales, profesiones que reclaman serenidad, ponderación y valoración de conjunto, de modo que, con entera libertad, califican o

descalifican, hacen o deshacen, alaban o condenan, según lo que marque la brújula que hayan elegido. Y tantas veces nos desazona la sospecha de no saber qué nos están vendiendo, si consumir esto o no consumirlo, si esta política o la contraria, si es bueno comer pomelos o espinacas, no digamos cuando sospechamos que ha hecho su presencia el periodista *sobrecogedor*. Tal va a ser, en efecto, el panorama que bien salta a la vista en la actual sociedad española. ¿No habría que hacer un esfuerzo para recuperar sosiego, serenidad y respeto, todo lo cual es compatible con una adecuada información? Bien es verdad que la primera enmienda es muy permisiva en Estados Unidos, pero eso es cosa de allá. En cambio, no pocos de nuestros periodistas se han subido al carro de la primera enmienda, olvidando, desconociendo e incumpliendo lo que, de manera inequívoca, prescribe nuestro sistema jurídico. Así, el artículo 10 del Convenio de Roma incluye en su apartado segundo límites, restricciones o incluso sanciones, aparte de que el precepto se abre con una admonición rotunda cuando recuerda que el ejercicio de las libertades contempladas "entrañan deberes y responsabilidades". Si la fórmula de Estrasburgo es clara, como acabo de exponer, no lo es menos la doméstica, la que depara el artículo 20.4 de la Constitución, según el cual la libertad de expresión tendrá sus límites en el respeto de los derechos, "y especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia". Curioso que la Constitución incluye una doble referencia a la protección de la propia imagen, en el artículo 18.1, para ampararla de manera directa, y ahora, en este artículo 20.4, para prohibir expresamente su desconocimiento.

5.- Nos topamos así, por ceñirme ahora a un punto muy concreto, con el eterno combate, como el del ratón y el gato, entre la libertad de prensa y el derecho de las personas a la intimidad o a la propia imagen. Cuando la Constitución garantiza por dos veces el derecho a la propia imagen, ¿lo dice en serio o estará bromeando? Según y cómo, se dirá desde el lado de la prensa, en unos casos sí y en otros no. Entonces aparece otro interrogante: ¿uno de los derechos estará por encima del otro o se situarán a la par? Desde el lado de la prensa, se aludirá a la posición estadounidense de la *preferred position*: la libertad de expresión estaría en una situación de superioridad, por lo que los demás derechos deberían ceder ante ella. Voy a continuar tan interesante debate dedicando la última parte de mi intervención a la tensión entre la libertad de prensa y la privacidad o

el derecho a la propia imagen, aspecto, este, que ha suscitado muy destacados estudios, de entre los que, por citar algún ejemplo, me referiré a los de Omar Bouazza Ariño, José Luis Bermejo Latre o Pablo Menéndez. Sin dejar de tener muy presente que lo que se pretende con el ejercicio de los derechos y libertades es potenciar el bien y la felicidad de las personas y el perfeccionamiento de la sociedad. Para ello, y a modo de contraste, pasaré a exponer algunos casos interesantes —pocos, dado que el tiempo es escaso—, tomados de la jurisprudencia de Estrasburgo. No olvidemos que dicha jurisprudencia, como me gusta recalcar, es "nuestra jurisprudencia", y que, por tanto, nos vincula: acaso pueda servirnos de lección.

6.- Comenzaré así recordando un trabajo mío reciente, titulado "¿Tienen derecho a la intimidad las personas famosas?". Lo preparé con fruición para dar a conocer una muy interesante sentencia, pero si insisto ahora es porque me parece que es poco conocido: lo destiné a un libro entrañable tanto por el homenajeado como por la compañía en esas páginas de personas muy queridas. Lo que sucedió es que mi artículo se iniciaba en la página 2.969 y, ciertamente, aunque han pasado algunos años, los que comenzaran a leer el libro desde el inicio obviamente todavía no han llegado a mis páginas. Era la sentencia Von Hannover c. Alemania, de 24 de junio de 2004, que comentaba en el homenaje a Tomás Ramón Fernández. He elegido, intencionadamente, un caso límite: quienes están habitualmente en las páginas de la revistas, ¿tendrán también derecho a la intimidad? En realidad, quien estaba detrás del asunto era Carolina de Mónaco, quien se quejaba de que los reporteros la perseguían a cualquier hora del día y en cualquier circunstancia, aun en los aspectos más triviales. No cuestionaba fiestas, bailes, celebraciones o ceremonias, pero ¿cuándo recogía los niños a la salida del colegio? ¿Cuándo iba a la compra o paseaba en bicicleta? ¿Cuándo comía en la privacidad de un restaurante una comida intrascendente? ¿Y así un día y otro día?

Estaba fresca en la opinión pública la sensación de que los que se dedican a vender fotografías estaban directamente detrás de la muerte, en la persecución por los túneles de París, de la princesa Diana de Inglaterra. Se llegó a plantear si habría que reformar el Convenio Europeo para ofrecer mayor garantía a la intimidad y a la protección, incluso de las personas famosas. Tras una serie de estudios y debates, la Asamblea Parlamentaria

del Consejo de Europa elaboró una interesante resolución, la 1165 (1998), de 26 de junio, sobre el derecho a la intimidad. La sentencia transcribiría íntegra la resolución y, lo que es más importante, la asume y se apoya en ella directamente a la hora de dictar el fallo. Se destaca la importancia del derecho a la intimidad, se recalca que el Convenio protege frente a intromisiones de los poderes públicos, pero también frente a los particulares, o frente a la prensa, y se insta a los Estados a que adopten medidas adecuadas en su legislación para proteger la intimidad, como previsión de indemnizaciones, asegurar de forma adecuada las rectificaciones o, incluso, sancionando. Y lo que es de especial significado, se aventura una ponderación entre los diversos derechos y libertades para afirmar, de manera inequívoca, que no están jerarquizados entre sí y que ninguno es de valor superior. Lo que echa por tierra definitivamente en el ámbito europeo la idea de que la prensa ocupa un lugar preferente y que desplaza a los demás derechos. En el caso, había que comparar dos intereses contrapuestos, y si resulta indudable que la prensa está llamada a reflejar todo lo que sea de interés público, los supuestos de hecho evidencian que se trataba de fotografías y tomas de la vida cotidiana, banales, al margen de la esfera de cualquier debate público o político. Se afirmará tajantemente: "la publicación de las fotos y de los artículos objeto del litigio, teniendo como único objeto la satisfacción de la curiosidad de un cierto público sobre los detalles de la vida privada de la recurrente, en absoluto podría considerarse como contribuyendo a un debate de interés general para la sociedad, a pesar de la notoriedad de la recurrente" (p. 65). Lo que hará en consecuencia —sigue el razonamiento— que, en este supuesto, la libertad de expresión haya de gozar de una interpretación menos amplia (p. 66). Se dirá expresamente en otro pasaje: "más aún, el Tribunal estima que el público no tiene un interés legítimo de saber dónde se encuentra o cómo se comporta la recurrente de forma general en su vida privada, a pesar incluso de su notoriedad, aunque se halle en lugares que no puedan ser calificados de aislados. Porque incluso, aunque existiera ese interés del público, al igual que un interés comercial de las revistas para publicar fotografías y artículos, dichos intereses —en opinión del Tribunal— en este caso se borrarían ante el interés de la recurrente a la protección de su vida privada".

En resumen, en este caso se acepta el recurso —cosa que no ha sucedido en otras ocasiones diferentes—, se condena al Estado por incumplir su obligación de proteger y el

asunto concluirá otorgándose a Carolina una sustanciosa indemnización: 10.000 euros en concepto de daños morales y 105.000 euros para gastos judiciales.

Creo que se trata de una sentencia del mayor interés, que es aconsejable propagar, aunque ahora por razones de tiempo no pueda detenerme más en ella. Importa sin duda todo lo que tiene trascendencia pública, pero en lo trivial, en lo cotidiano, también las personas famosas tienen derecho a que se respete su imagen y su vida privada, aunque estén en la calle. No habla en broma la Constitución cuando afirma proteger esos derechos. Lo que me lleva a entender, y concluiré con este punto, que no es compatible con esta doctrina la dicción del artículo 8.2 de la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, en cuanto otorga bula a los reporteros cuando "la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público". Son cosas muy diferentes los actos públicos de los lugares abiertos al público. Y es que en lo cotidiano de su vida privada, aunque estén en la calle, también tienen derecho a la intimidad y a la propia imagen las personas famosas. Interesante ejemplo el de la sentencia, y para aprender, ¿no es cierto? ¿Alguien recordará el bochornoso caso del acoso a Telma Ortiz, una persona que hacía una vida del todo discreta, y que venía además del extranjero? ¿Es que el tener la suerte de que una hermana se case con el heredero de la Corona ha de implicar automáticamente que deje de tenerse derecho a una vida privada, o que el vendedor de fotografías de turno pueda disponer libremente de la imagen de ella, a cualquier hora o en cualquier momento, para su exclusivo provecho?

7.- Dando un cierto salto de significado, pasemos ahora a otro testimonio de dicha jurisprudencia, de menos relumbre, pero igualmente indicativo. Del que también será oportuno sacar lección. En cuanto al uso y abuso de la imagen por la prensa —sí en el supuesto anterior eran las revistas llamadas "del corazón", ahora se tratará de la televisión—, resulta de interés la decisión referente a la televisión austríaca, *Österreichischer Rundfunk c. Austria*, de 25 de mayo de 2004. Se da por buena, sin ápice de duda o reserva, la decisión de la Corte Suprema que condenó la transmisión, en un reportaje sobre otro asunto, de la imagen de quien había sido condenado penalmente años antes, y que ya había cumplido sus deudas con la justicia: "nada añade de interés dicha publicación", se dice, a la par que se entiende "que no había en absoluto necesidad para estigmati-

zarle públicamente de nuevo", considerando además, se afirma también, "el hecho de que está tratando de reintegrarse a la sociedad". Se juzga que había resultado correcta la balanza de intereses realizada por la Corte Suprema censurando dicha publicación. En definitiva, la enseñanza del caso: ojo con el abuso de la imagen: no por haber sido condenado penalmente se pierde el derecho a la propia imagen!

8.- Cambiemos de tercio. Un asunto bien interesante es el que enfrentó al periodista Alfred Worm con los tribunales austríacos, sentencia de 29 de agosto de 1997, que nos lleva a considerar la tan reciente práctica española que han introducido algunos periodistas con toda desfachatez, y al parecer con gran éxito de audiencia, que consiste en realizar lo que llaman "juicios paralelos": cuando en el juzgado o en la Audiencia se está viendo una causa, el periodista, con un insólito activismo, contrasta opiniones, oye a expertos o incluso citas testigos, cuando no pronuncia el veredicto, condena o absuelve, como si del auténtico juicio se tratara. Por cierto, que a la vista de tales experiencias cabe pensar si el Estado no podría ahorrarse el cuantioso coste de la justicia y encomendarla sin más a estos sabihondos periodistas. Práctica a la que se une la de las filtraciones, de modo que ya sabe el periodista muchas veces, incluso antes de haberse debatido, cuál va a ser el resultado de un proceso en marcha. Hubo una vez un juez que se hizo muy famoso porque, al parecer, practicaba habitualmente un curioso contrato, que tal vez habría que animar a los amigos de la Comisión de Codificación a incluir en el código civil o acaso en el código mercantil: tú me sacas a mí en el periódico y yo te adelanto todo tipo de información confidencial. Práctica esta de las filtraciones tan nociva para el buen orden de la justicia que aparece en nuestra sociedad más de lo debido, incluso allí donde menos pudiera esperarse, hasta el punto de que, en ocasiones, bien se sabía dónde estaba la fuente de la filtración, en el propio Tribunal Constitucional. Y es que el referido contrato de intercambio es muy tentador.

Vengamos al caso. En Austria está permitido sin ningún problema glosar, comentar o criticar las actuaciones penales, ya en las revistas especializadas, ya en los medios de prensa, ya en público. No se puede olvidar que fue muy importante la orientación que marcó el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con su famoso asunto de 1979, *Sunday Times c. Reino Unido*, en cuya decisión participó, por cierto, el juez García de

Entería. No obstante, la legislación de prensa austríaca (Mediengestz) tiene un artículo 23, rubricado "Influencia abusiva sobre un proceso penal" ("Verbotene Einflussnahme auf einer Strafverfahren"), en el que se sanciona a quien adelante cuál deba ser el resultado probable del juicio, o el valor de los medios de prueba, de forma que sea susceptible de influir sobre la marcha del proceso.

Se trataba de un juicio importante, que evidencia además que la historia se repite: un ex ministro de Hacienda estaba siendo juzgado por fraude fiscal. Pero el periodista se pasó en sus comentarios, y los tribunales le sancionaron. "¡Libertad de expresión!", se clamará, ¡pero no todo cabe en la libertad de expresión!, se responderá. El Tribunal Europeo glosa con detenimiento el alcance de la expresión "garantizar la autoridad y la imparcialidad del Poder Judicial", considerando, además, que era un proceso que iba a ser fallado según la fórmula de escabinado —esa variedad en que se mezclan jueces profesionales y legos—, teniendo en cuenta que los miembros del jurado no permanecían aislados, como en otros sistemas, sino que estaban abiertos a todo tipo de influencias. Al recalcar la imparcialidad, con la vista puesta en la regulación, sin duda restrictiva, se recuerda que los tribunales de una sociedad democrática deben inspirar confianza tanto a las partes como al justiciable en general. De ahí que los Estados deban tomar las medidas oportunas para atender a la protección del papel fundamental de los tribunales en una sociedad democrática (p. 40). Es así como dirá expresamente el Tribunal Europeo, parafraseando lo que había afirmado en la *sentencia Sunday Times*: "de habituarse al espectáculo de los pseudoprocesos en los medios de comunicación, pueden seguirse a largo plazo consecuencias nefastas para el reconocimiento de los Tribunales como los órganos genuinos para juzgar de la culpabilidad o de la inocencia en lo que a una acusación penal se refiere" (p. 54).

No deja el Tribunal de Estrasburgo de formular otro aviso importante al recalcar que ciertamente interesa fijar con claridad lo que han hecho las personalidades conocidas, aunque no sea menos cierto que estas han de disfrutar, como cualquiera, de las garantías de un proceso equilibrado, lo que incluye también el derecho a un tribunal imparcial. Y apostilla: "Los periodistas deben recordar que están redactando artículos sobre procesos penales en marcha y que las fronteras de los comentarios admisibles pueden dejar fuera

declaraciones que, intencionadamente o no, se exponen a reducir las oportunidades de una persona de disfrutar de un proceso justo o a destruir la confianza del público en el papel desarrollado por los Tribunales en la administración de la justicia penal" (p. 50).

Lo cierto es que se demostró cumplidamente que el periodista había escrito su artículo "deseando erigirse en juez del asunto", o que "había escrito con la intención de influir sobre el curso del proceso", o que "había intentado intencionadamente llevar al lector a la conclusión de la culpabilidad del acusado prediciendo la condena" (p. 51). En suma, Alfred Worm fue sancionado, pero fue correcto sancionar y limitar la opción periodística: la ley sancionadora no era incorrecta, la aplicación al caso había sido adecuada, aparte de que la sanción resultaba moderada. Lo que quiere decir que es muy importante afianzar la confianza de todos en la justicia, por lo que la libertad de prensa habría de respetar sin falta ciertos límites.

9.- Demos otro salto para abordar un bien interesante asunto, asunto paradigmático, que nos permitirá también —¡cómo no!— reflexionar sobre la realidad española.

Partiremos, como paso previo, de la tan frecuente como insólita presencia en España de lo que se ha llamado "pena de banquillo". Vivimos un momento de plétora de la que a mí me parece tan execrable judicialización de la política, claro testimonio de nuestra falta de madurez democrática. Fuerzas políticas que apenas tienen fuerza abusan del recurso a la justicia para lograr cuota de presencia en la prensa; no escasean los sindicatos de mafiosos puestos a utilizar la acción popular en el ámbito penal a modo de chantaje, cuando el artículo 125 de la Constitución bien permitiría evitar abusos —por cierto, esto está escrito antes de sucesos recientes, pues era un secreto a voces—, y, a la par, en no pocos casos, se han penalizado conductas que bien casarían como meras irregularidades administrativas. El caso es que, como digo, ha proliferado la pena de banquillo, de la que saca tanto provecho la prensa, hasta el punto de que son numerosísimos los afectados por ella. Y en la mayoría de los casos, todo quedará en nada, pero ¡vete a enderezar los perjuicios causados!

Pues bien, junto con lo anterior, periodistas, reporteros y fotógrafos españoles se han especializado, importando, sin pensarlo dos veces, algunas experiencias foráneas, en

lo que yo llamaría "pena de paseillo". "Pena de paseillo", "pena de fotógrafo", "pena de reportaje", una pena no enumerada en el código penal, una pena que no fue aprobada por ley orgánica, que no se estudia en los cursos de derecho penal y que, sin embargo, se aplica insistentemente. ¡Vaya si se aplica y con qué corrosivos efectos! Piensen, pónganse en la piel, de quien tiene que ir a declarar ante el juez, responder a las preguntas del fiscal o del abogado de la parte contraria, que necesita toda su serenidad y sosiego, y que se encuentra como preparación con que tiene que sortear de entrada un enjambre de reporteros, ante los que no sabe si reír o llorar, con el incesante disparo de objetivos y flashes, cuando no empujones. Sorprende esta reminiscencia de los actos de fe, en los que había que humillar y degradar a los disidentes, con todo tipo de prácticas y atuendos, corozza incluida. ¿Se justifica tanta crueldad? Desde luego, para nada sirve a los efectos de la justicia, pero tampoco añade nada necesario al servicio de la información, que bien puede prescindir de ese paso.

Los que somos europeístas convencidos hemos mirado y seguimos mirando los distintos testimonios de la Europa de la convivencia, del respeto y de la cultura, la "Europa de los derechos humanos", de que me gusta hablar. En la época de la codicia, en que los elegidos se creían habilitados para destruir a su antojo, en aras de lo que llamaban progreso y era mera especulación, calles, barrios o conjuntos históricos entrañables que eran testimonio de nuestra historia, era un consuelo contemplar cómo se conservaban las viejas ciudades y pueblos de Francia, de Alemania, del Reino Unido y de tantos otros países. Ahora, ante el fenómeno que estoy refiriendo, anima contemplar esos países, tan próximos, en que impera la convivencia, la tolerancia, el respeto y la igualdad de derechos sin justificar diferencias a causa de los comportamientos. Los derechos son derechos para todos, sin excusas. De ahí que la práctica referida de fotografiar a los que comparecen ante la justicia esté prohibida. Práctica prohibida, insisto, porque ninguna falta hace para una correcta administración de la justicia, para nada se necesita para una completa información, y lo único que hace es complacer el morbo y ofrecer carnaza. Países modelo, además, en los que prácticamente no existe corrupción. La corrupción se ha combatido de otra manera. Todo eso es un abuso de la libertad de expresión y, por eso, bien está que se prohíba. Resulta paradigmática, en efecto, la sentencia del caso *Egeland y Hansed c. Noruega*, de 16 de abril de 2009. En Noruega, al igual que en

otros países, la Ley de Organización de los Tribunales prohíbe, en los casos penales, a falta de consentimiento, cualquier tipo de grabación de la vista oral —como fotografías, filmes, radio o televisión—, así como tomar fotografías o grabar de cualquier manera a los implicados, acusados o condenados al dirigirse o al salir de la sede judicial. Así se establece y así se aplica, se trate de quien se trate, o se trate de lo que se trate. El caso resulta paradigmático, dado que se estaba en presencia de un crimen horrible que había conmocionado a la opinión pública del país, un triple asesinato, con cuatro acusados, unidos, varios, por lazos familiares. Se acababa de pronunciar la condena y concluía el proceso. Una de las implicadas, nuera de los asesinados, que se proclamaba inocente, sería condenada a la pena máxima —21 años—, con privación de libertad inmediata, sin esperar al recurso de apelación. Pues bien, cuando salía del tribunal para ir al coche de la policía, "consternada, destrozada y deshecha en lágrimas", como se dice literalmente, fue fotografiada, y al día siguiente esa fotografía aparecería en la portada de los dos más importantes periódicos de Noruega. ¿Qué pasó? Pues nada, que se aplicó la ley y los responsables de ambos periódicos fueron condenados a la multa correspondiente. ¿Y la libertad de prensa? Eso es lo que alegaban ambos. Resulta muy solvente el razonamiento de la Corte Suprema, que en gran parte hace suyo el Tribunal de Estrasburgo. Este recalcará el importante papel de la prensa, así como el derecho del público a ser informado. No ofrece dudas tampoco de que, en el caso, crimen tan horrible era un asunto de interés público. Pero no por ello dejará de pesar la protección de la intimidad y la garantía de un proceso justo. El Tribunal recalca que la referencia del artículo 10.2 del Convenio a cómo el ejercicio de la libertad de expresión "entraña deberes y responsabilidad" se aplica también a la prensa, desde la importancia además de proteger la reputación y los derechos de terceros, así como de garantizar la autoridad del poder judicial. Se dirá también que tales "deberes y responsabilidades" resultan especialmente significativos cuando se trata de facilitar fotografías al gran público. Se reitera asimismo que la noción de intimidad del artículo 8 del Convenio comprende tanto la identidad de la persona como su nombre o su imagen. En definitiva, el Tribunal, que asume que Noruega ha regulado correctamente la materia, entenderá que aunque las fotos hayan sido tomadas en un espacio público y estuvieran relacionadas con un suceso de interés público, no por ello dejaba de haber una intrusión injustificable. En conclusión, por

unanimidad, considerando además que las multas eran leves, Noruega no ha infringido la libertad de prensa al sancionar a ambos periodistas. Hermoso, ¿verdad? Añadiré que la sentencia explica que si no hay una opinión uniforme al respecto entre los países del Consejo de Europa, en todo caso el criterio vigente en Noruega se aplica también en Suecia, en Dinamarca, en Chipre, en Inglaterra y Gales, en Austria, etc. Y, más aún, se transcribe en la sentencia el principio octavo de la Recomendación 2003-13 del Comité de Ministros a los Estados miembros del Consejo de Europa, que, bajo el rótulo de *Protección de la intimidad en el contexto de los procedimientos criminales en marcha*, señala: “La obtención de información sobre personas sospechosas, acusadas o condenadas, u otras partes, en un proceso penal, debe respetar su derecho a la protección de la intimidad de acuerdo con el artículo 8 de Convenio. Particular protección debe darse cuando las partes son menores u otras personas vulnerables, lo mismo que a las víctimas, testigos, así como a los familiares de los sospechosos, acusados o condenados. En todos estos casos habrá que poner especial cuidado sobre los efectos perjudiciales que la facilitación de información sobre su identificación pueda tener sobre las personas aludidas en este principio”. No se olvide que, obviamente, España forma parte del Consejo de Europa. ¡Claro y contundente, sin duda! Un buen ejemplo para meditar.

10.- Y ya, incidentalmente, un último ejemplo. La muy reciente sentencia *Stoyanov y otros c. Bulgaria*, de 31 de marzo de 2016, nos depara un supuesto que, al parecer, es la última moda en lo que respecta a las relaciones entre policías y periodistas: cuando la policía, en una compleja y preparada operación, va a detener a unas personas en una investigación criminal, no se habrían enterado los afectados, pero el caso es que acuden al unísono cámaras y fotógrafos, que grabarán toda la secuencia, lo que luego se reflejará profusamente tanto en la prensa escrita como en internet. En el caso, se trataba de una actuación, que luego se consideraría irregular, una chapuza sin fundamento, que además no conduciría a ningún resultado penal, y con una serie de peculiaridades que harían que Bulgaria fuese condenada en la sentencia por diversas causas. La operación se había realizado de madrugada y de manera brusca. La ridícula fotografía de uno de los afectados tal y como se acababa de levantar de la cama —imaginen—, y además esposado, se transmitiría y reflejaría profusamente. Pues bien, esta será, junto con otras, una de las circunstancias que justifican que el Tribunal de Estrasburgo, por unanimidad,

considere, aparte de otras condenas, que se ha producido un trato degradante y se aprecie, por ende, violación del artículo 3 del Convenio.

11.- Esto es lo que hay: ¿utopía, ingenuidad? Yo no diré más al respecto, aunque solo recordaré, parodiando a José Antonio Labordeta, aquello de: "Dicen que hay tierras al norte...".

Bien conocéis el oficio del grabador: para que luego salga la lámina correcta, él debe esforzarse por dibujar la plancha al revés. Porque apreciamos al periodista cabal, más aún, lo necesitamos, me he permitido la picardía de grabar la plancha al revés. Pero estoy convencido de que el juego nos permite a todos representarnos la imagen correcta y tener las ideas claras.

Concluyo, en suma, esta, para mí, tan grata velada, tan cargada a la par de emociones. Muchas gracias de nuevo a todos, a los que tan amablemente me habéis honrado y a los que sin regatear esfuerzos ni incomodidades me habéis acompañado. Hago votos porque, desafiando lo que luego cantaremos en el *Gaudeamus*, la senectud no me resulte demasiado molesta. Ojalá pueda seguir disfrutando muchos años de tan grato apoyo, mantenida viva la ilusión por trabajar en torno al tan sencillo misterio de la Universidad: insistir en estas cosas que nos gustan, saber algo más cada día y transmitirlo, gustoso, a los demás, en esa labor callada y continuada —lejos de nosotros la aspiración de trepar por encima de todo—, sabiendo que ha de ser crisol de convivencia, respeto a la ley, afán de saber y tolerancia, esas virtudes cívicas que nos debemos esforzar en practicar, proclamar y propagar. Y, de esta manera, contribuir incansablemente al fortalecimiento en nuestras sociedades de los derechos fundamentales, que son para disfrutar, con lo cual, a la par —y termino—, seguimos la certera guía que nos marca la Constitución de 1978 en sus inicios, cuando apuesta por promover el bien de cuantos integran la nación española.

# DISCURS DE CLOENDA

DR. ROBERTO FERNÁNDEZ DÍAZ

Aquest vespre complim un acte fonamental en la vida universitària, la incorporació al nostre claustre de doctors d'una figura que simbolitza alguna cosa més que la seva pròpia trajectòria. Tal com s'expressa en la nostra normativa, un *doctor honoris causa* personifica una aportació significativa, bé a la Universitat de Lleida en si, bé a la cultura acadèmica en general. I aquest és el cas del professor Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, una de les grans figures del Dret dels darrers anys.

La seva trajectòria investigadora ha estat vinculada, fonamentalment, al camp del Dret administratiu, en què la seva contribució és, senzillament, extraordinària, com molt bé ha glossat la magnífica *laudatio* realitzada pel professor Juan Pemán.

Així doncs, en aquest discurs, el rector no pot fer altra cosa que reflexionar sobre el que la figura del nostre *honoris* aporta com a incorporació al nostre claustre de professors i, en darrer lloc, allò que la seva obra ens ensenya.

Resulta complicado tratar de condensar la obra del profesor Martín-Retortillo en torno a un grupo de líneas de investigación definitorias, toda vez que se ha mostrado como un administrativista total y completo. En efecto, nuestro *honoris causa* es un autor muy prolífico y fecundo que ha abordado la práctica totalidad de las instituciones centrales de la disciplina del Derecho administrativo: desde los temas vinculados a las fuentes del Derecho hasta la organización administrativa, pasando por el procedimiento y el acto administrativos, la gestión de los servicios públicos, los bienes públicos, el empleo público, la responsabilidad patrimonial, el control judicial de la Administración, el régimen sancionador administrativo y numerosos ámbitos sectoriales del Derecho administrativo como los transportes, la energía, el medio ambiente o la convivencia ciudadana. Como puede apreciarse, el profesor Martín-Retortillo es un verdadero *renacentista* del Derecho administrativo.

Si fecunda es su aportación en cuanto a materias tratadas, no resulta menos relevante su modo de transmitir los conocimientos. Autor de más de una veintena de libros, ha editado y participado en numerosas obras colectivas y publicado en las principales revistas de derecho administrativo, con una presencia continuada y fértil. Y también ha sido prolífico en atender a géneros como el prólogo, que, sobre demostrar su dominio en las más diversas materias, es revelador de su profundo compromiso con el magisterio universitario.

Si se observa en conjunto, la obra del profesor Martín-Retortillo se muestra como un edificio imponente. Un edificio que, entre otras muchas cualidades, atesora la virtud de ser causa importante de la evolución y el progreso del Derecho administrativo español en una etapa en la que históricamente se ha producido una mutación muy decisiva en nuestro país: la acomodación de los estudios de Derecho a los cánones constitucionales, primero, y a los europeos, después.

Siendo extraordinaria su obra vinculada al Derecho administrativo, no puede dejar de destacarse, por otra parte, la condición de Martín-Retortillo como un investigador que conecta el Derecho con un entorno muy amplio de conocimientos proporcionados por las ciencias sociales, precisamente las disciplinas que ayudan a enriquecer la construcción jurídica. En el sentido integral de la expresión, es un *sabio* que atesora un gran bagaje de conocimiento histórico y una gran cultura literaria, que le permiten ofrecernos siempre una visión holística de la realidad cimentada en el Derecho.

Varios son los valores universitarios que encarna el profesor Martín-Retortillo. Permítanme situar en un primer lugar a la *dedicación*. Nuestro *doctor honoris causa* muestra una vocación plena al servicio de un oficio que siente y vive como un servicio hacia la sociedad. Transcurrida casi una década desde su jubilación administrativa, ha mantenido, e incluso acrecentado, su nivel de producción de publicaciones, conferencias, impulso de trabajos e investigaciones colectivas, etc. El profesor Martín-Retortillo nunca ha colgado los bártulos y todo apunta a que nunca lo hará. Si me permiten ustedes un coloquialismo, todos sabemos que se irá con las botas puestas.

Esta intensa tarea posjubilar demuestra con creces una realidad que todos conocemos desde siempre: su fidelidad a unas opciones vitales, a un estilo y a una trayectoria, que más allá de los roles y de los compromisos que derivan de un determinado puesto de trabajo o de unos determinados cargos, le conducen a seguir estando al pie del cañón, con unas energías envidiables en una fecunda *segunda juventud intelectual*.

Preciso y justo es destacar también su pasión por la transmisión de un *espíritu crítico* destinado a hacer pensar, de lo que hay muestras sobradas en su trayectoria, no solo como profesor, sino como agente activo que ha buscado que la Universidad esté al servicio del interés general y de la transformación real de la sociedad. La mejor muestra de esta afirmación es su decisiva contribución, en calidad de senador constituyente, en la elaboración de nuestra Constitución.

Su figura es, asimismo, un referente moral, lo cual resulta muy relevante para un doctorado *honoris causa*. La generosidad docente es otro de los valores universitarios que atesora el profesor Martín-Retortillo. Generosidad docente entendida como una actitud que le lleva a ofrecerse continuamente, y de manera desinteresada, para contribuir al crecimiento del saber y de todos aquellos que gustan de su estudio. Todo lo que rodea a la institución del Seminario, y a la exposición del saber sin la búsqueda de una retribución concreta, constituye una muestra sin par de su entrega a la tarea de enseñar por enseñar, más allá de dedicaciones u obligaciones docentes.

Las anteriores son cualidades que atesora el profesor Martín-Retortillo y que hacen de él un profesor universitario con mayúsculas; un símbolo de la mejor Universidad y del amor profundo al oficio universal de ser universitario. Muchas más podrían exponerse hoy. Pero hay una que no me resisto a dejar en el tintero en este solemne acto académico: la *humildad intelectual*. A pesar de la altura científica alcanzada, del reconocimiento y del prestigio conseguidos, el profesor Martín-Retortillo ha mostrado siempre el compromiso con el saber sin ropajes, aquel que puede expresarse al margen de las convenciones de cada momento y que no busca los mejores escaparates coyunturales. No guarda sus mejores trabajos para la galería y, aquí y allí, en las revistas más recónditas, pueden encontrarse sugerentes estudios o contribuciones doctrinales que realzan la belleza de

la ciencia y un cuidado exquisito con las palabras y los conceptos, que son, por cierto, marca de la casa.

La relación del profesor Martín-Retortillo con la Universidad de Lleida viene de antiguo. Como un reflejo de su constante tarea de maestro, el crecimiento y la consolidación del área de Derecho Administrativo de nuestra Universidad llevan claramente su sello. Así, la Cátedra de Derecho Administrativo ha sido ocupada desde los orígenes modernos de la Universidad de Lleida por dos discípulos directos suyos, los doctores Fernando López Ramón y Juan Pemán Gavín. En particular, será Juan Pemán quien lleve a cabo la conformación de un grupo de discípulos y de colaboradores con los que sentar las bases de un área muy sólida en la Facultat de Dret, Economia i Turisme, un área capaz de cultivar el Derecho administrativo y la misión universitaria con una dedicación encomiable y que tiene como trasfondo esa forma de sentir y de ser responsables en la tarea docente e investigadora, que son el santo y seña del profesor Martín-Retortillo. De manera que podemos decir que la savia de nuestro *honoris causa* no ha dejado nunca de discurrir por las hojas universitarias de Lleida. Testimonio de ello son, entre otros, la excelente tarea de los profesores César Cierco, Antonio Esquerra y Laura Salamero.

Durante esta etapa, además, el profesor Martín-Retortillo se ha mostrado siempre atento y presto para dar respaldo a la escuela leridana de Derecho Administrativo. Lo ha hecho respondiendo, entusiasta y generosamente, a cuantas peticiones se le han cursado para participar en actividades de la Facultad. Pero no solo eso. Ha contribuido a realzar muchos y muy distintos actos académicos. Así lo ha hecho con ocasión de las tesis doctorales, los concursos a plazas universitarias o a propósito de un emotivo homenaje de jubilación al profesor Javier Aquilué, que hoy ocupa el cargo de *síndic de greuges* de la Universidad. Muchas veces ha tenido ocasión de pisar esta nuestra Universidad, y lo ha hecho con gentileza, generosidad, humildad y ánimo de contribuir a la mejora de los estudios universitarios en Lleida. Por todo ello, el rector, en nombre de nuestra universidad, se siente muy honrado y muy agradecido.

Con todo, no sería pertinente acabar estas palabras sin destacar su particular dedicación al tema de los *derechos fundamentales*. Desde sus inicios, ha sido este un motivo recurrente en su trabajo, primero dando cuenta de las dificultades existentes para que

las libertades y los derechos se abriesen paso en nuestro país; después, para glosar su consolidación en la etapa constitucional, y por último, para prestar atención sobresaliente al influjo europeo.

Així doncs, no voldria concloure la meua intervenció d'aquest vespre sense fer una sèrie de reflexions personals que l'obra del nostre *honoris* d'avui pot inspirar-nos. Especialment al voltant de la tensió implícita en el concepte de drets fonamentals: reflexionar sobre els drets i les llibertats implica reflexionar sobre l'exercici concret d'aquests drets i com poden interferir en les llibertats dels altres. L'obra de Martín-Retortillo ens ensenya tres conceptes que hem de saber conjugar quan parlem de drets fonamentals: tolerància, empatia i responsabilitat.

En primer lloc, la tolerància implica que aquests drets poden ser entesos pels altres d'una manera no coincident amb la pròpia.

Sota l'esperit d'uns drets universals, il·limitats i inalienables, tal com els va formular la burgesia revolucionària de finals del segle XVIII i la primera meitat del segle XIX, s'aixopluga, en realitat, tot un cromatisme de concepcions que matisen i modifiquen aquests drets i aquestes llibertats. No en va, l'apel·lació a un sol dret, de manera radical i innegociable, ha estat la manera que han tingut les ideologies totalitàries de retallar o negar les llibertats col·lectives o individuals. D'aquesta tensió no estan tampoc lliures les societats democràtiques, ni la mateixa institució universitària. La tolerància implica, precisament, veure a cada moment que hem de fer una renúncia pròpia a part dels nostres drets per garantir la llibertat dels altres. Malauradament (o afortunadament, segons com es vulgui veure), la tolerància no es pot imposar, tan sols es pot exposar. És a dir, no es pot obligar a ser tolerant. La tolerància és quelcom substancial a les ideologies individuals o col·lectives que tan sols es pot promoure mitjançant l'educació en valors. Però també és cert que aquesta tolerància cal que sigui fomentada pels poders públics mitjançant l'exemple i la moderació. No vivim en uns temps bons per a la tolerància, ni en la nostra societat ni a escala mundial.

La Humanitat està abandonant bona part dels principis generals per refugiar-se en la defensa dels drets propis que afecten una part limitada dels individus o dels grups.

Precisament per aquesta raó, també és fonamental l'empatia, és a dir, la capacitat d'exercir els nostres drets posant-nos en el lloc dels altres. Des de les reflexions del professor Martín-Retortillo sobre el dret al silenci, un pot reflexionar sobre com de difícil és l'exercici d'un dret si els altres no són capaços de posar-se en el nostre lloc. Per gaudir del meu dret al silenci, cal que els altres deixin d'exercir el seu dret al soroll. Molt recentment, hem viscut algun exemple d'aquest conflicte amb les festes organitzades pels estudiants. Compatibilitzar el dret a la festa i a la música amb el dret al descans dels altres no és fàcil. Cal saber ponderar les necessitats de grups molt diferents, i aquí rau el valor humanístic de l'obra del nostre nou *doctor honoris causa*. Gràcies a aquesta empatia, i sols mitjançant el seu exercici, ens podrem autoconvèncer i acceptar la limitació voluntària de les nostres llibertats. L'ordenament jurídic pot fer moltes coses, però, al contrari d'allò que es deia a la Constitució de Cadis, no pot obligar-nos a ser bones persones.

En darrer lloc, la responsabilitat ens dicta l'abast i les limitacions dels drets i l'exercici de les llibertats. És la responsabilitat la que ens dicta que pot ser convenient limitar el dret a portar armes, a consumir determinats productes o a realitzar determinades activitats. Recentment, ha sortit alguna obra que, des del llibertarisme més extrem, nega la capacitat per regular o intervenir en aspectes com el tràfic de drogues o el proxenetisme. Es defensa que qualsevol regulació que vagi en contra de la lliure voluntat de dues parts contractants atempta contra la llibertat dels individus o, més enllà, contra una il·limitable llibertat de mercat. Més a prop nostre, aquests darrers dies, hem pogut veure a la nostra institució alguns fets reprovables emparats en la negació del monopoli de la violència per part de les institucions. Si es nega el dret d'un individu que l'autoritat pugui reprimir una actitud socialment reprovable, se li nega, de fet, el dret a la justícia. Aquí, un cop més, m'hauré de decantar pel sentit de la responsabilitat. Els meus drets comporten les meves responsabilitats i sols si s'està disposat a assumir les segones pot justificar-se moralment l'exercici dels primers.

Sens dubte, amb una agilitat conceptual envejable, el professor Martín-Retortillo es mou en un terreny ple de mines intel·lectuals i morals, com hem pogut apreciar en la seva lliçó magistral. La seva obra és inspiradora i pedagògica al mateix temps. Pedagògica perquè

ens marca les línies vermelles, tot i que sovint no ens agradi que ens les mostrin, tant als governants com als governats. I inspiradora perquè ens obre la porta a estendre les seves ensenyances a altres esferes de la nostra actuació, tant individual com col·lectiva.

Així doncs, vull acabar aquest discurs donant les gràcies al nou *honoris causa* de la Universitat de Lleida per la seva obra, pel seu magisteri i, sobretot, per la seva guia moral. En definitiva, per una trajectòria i unes realitzacions plenament coincidents amb el projecte de construir una universitat i una societat més tolerants, justes i lliures.

Querido y admirado maestro Lorenzo Martín-Retortilo, muchas gracias por aceptar pertenecer a este claustro de la que siempre ha sido y será su casa académica catalana.



Universitat de Lleida